

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**7772 Orden de 20 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se fijan los plazos de presentación de solicitudes para la acreditación como entidad colaboradora para la elaboración de solicitudes de ayuda de la política agraria común o para la obtención del código Démeter para el año 2019.**

Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó el Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se regula la autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Démeter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua.

El artículo 3 del mencionado Decreto indica que "el plazo para presentar la autorización como Entidad Colaboradora será determinado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua" y que "al menos se abrirán dos periodos por año, previos al inicio de los plazos de solicitud de las principales ayudas"

El capítulo II "Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo" del título I "De los interesados en el procedimiento" de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere a:

- Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.
- Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas
- Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo
- Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Y que en concreto el punto 4 del artículo 10 dice:

Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Teniendo en cuenta que en el caso de Demeter Web, se utilizan sistemas de firmas incluidos en este artículo lo cual presupone que no necesitarían disponer de un código Demeter para poder realizar sus propias solicitudes, pero que sin embargo, y por motivos tecnológicos, no podemos eliminar el requisito de tener un código Demeter para el correcto funcionamiento de esta aplicación.

Teniendo en cuenta que durante este año 2018 se ha producido el cierre de la aplicación de captura Demeter Cliente al haber pasado las ayudas y registros en ella incluidos a otras nuevas aplicaciones en entornos WEB, tanto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, lo cual hace que ya no sea necesario sacar una versión del programa cada vez que se da de alta una Entidad Colaboradora.

Teniendo en cuenta que se ha producido una estabilización en el número de Entidades Colaboradoras que elaboran las principales solicitudes de ayudas y registros.

**Resuelvo:****Primero.**

Para el año 2019, el plazo de solicitud de alta o renovación como Entidad Colaboradora o la Solicitud de Código Demeter para hacer las propias solicitudes será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 de forma ininterrumpida.

Para el año 2019, dicho código Demeter no es necesario para la elaboración y presentación de las solicitudes que se gestionan por la aplicación SGA, en concreto:

- Solicitud Única.
- Solicitud de ratificación de pequeños agricultores.
- Solicitud de alegaciones al SIGPAC
- Solicitud de cesiones de derechos de pago básico
- Solicitud de derechos de pago básico a la reserva nacional.
- Solicitud de Inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA)

**Segundo.**

Aquellas Entidades Colaboradoras que trabajen en más de una ubicación física, deberán adjuntar a su solicitud la relación de las mismas incluyendo el municipio y la dirección de las mismas.

**Tercero.**

Las solicitudes se realizarán utilizando el formulario (Anexo 1 o Anexo 2 del Decreto 55/2008 de 11 de abril), existente en la WEB de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dentro del apartado DESTACADOS / Entidades Colaboradoras / Entidades Colaboradoras / Anexos para la cumplimentación del Decreto 55/2008 de Entidades Colaboradoras.

Una vez cumplimentada y firmada, la solicitud será presentada según lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de los obligados y preferiblemente para los no obligados, se hará de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM <https://www.sede.carm.es/> Registro electrónico único / Solicitud electrónica genérica / Formulario solicitud genérica / "Tramitar online" / Procedimiento 5523. Para aquellos sujetos no obligados se recomienda hacerlo también por esta vía.

Rellenaremos todos los campos y anexaremos en PDF tanto la solicitud como la documentación que debe acompañarla. Una vez hecho esto la presentaremos telemáticamente.

El solicitante en cumplimiento del Artículo 69. Declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acepta su responsabilidad en la veracidad de los datos presentados en dicha solicitud y en la documentación adjunta.

**Cuarto.**

La obtención de código de Entidad Colaboradora por parte de personas físicas, implica la cesión de los datos de carácter personal que constan en la solicitud de Entidad Colaboradora, con el fin de poder ser publicitados para el conocimiento por parte de agricultores y ganaderos que precisen de una de ellas para tramitar sus solicitudes de ayuda y/o registro.

**Quinto.**

La acreditación del seguro de responsabilidad civil al que se hace mención en el punto 7 del artículo 7 del Decreto n.º 55 /2008 de 11 de abril, por el que se Regula la Autorización de las Entidades Colaboradoras que elaboren solicitudes de ayuda de la Política Agraria Común y la utilización del programa informático Deméter facilitado por la Consejería de Agricultura y Agua, se realizará mediante certificado conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, si bien serán válidos los certificados de las Entidades Aseguradoras en los que quede meridianamente claro que los riesgos específicos que se indican en el Anexo 1 de esta Orden están incluidos.

**Sexto.**

Para la obtención del Código Demeter y con el fin de simplificar al máximo su obtención ya que según la Ley 39/2015 no es obligatorio disponer de ningún código para realizar las propias solicitudes, el interesado solicitará su código a la dirección de correo electrónico demeter@carm.es, siendo este asignado de manera automática.

**Séptimo.**

La presente surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

**Octavo.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.



## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, con NIF.- \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos

como \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_

cargo o representación

Nombre

\_\_\_\_\_ Con CIF.- \_\_\_\_\_

compañía aseguradora

### CERTIFICA:

Que la póliza de seguro N°.- \_\_\_\_\_ suscrita por

*Identificación de la póliza*

D. \_\_\_\_\_, con NIF/CIF \_\_\_\_\_,

Incluye la Responsabilidad Civil que los perjuicios derivados, que una incorrecta elaboración y/o presentación de solicitudes de ayudas de la PAC, pudiera ocasionar a los beneficiarios de las mismas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2. \_\_\_\_\_

*Fdo.- D.* \_\_\_\_\_